



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Luis Alberto Ossa Montaña

Demandada: MARÍA IDALIA NARVÁEZ CUNACUÉ

Radicado: 193554089001-2019-000-94-00

Asunto: Nombramiento curador ad - litem

Con fundamento en el art. 48 numeral 7 del C.G.P., **se DISPONE:**

1.- Designar en el cargo de Curador ad - litem de la demandada MARÍA IDALIA NARVÁEZ CUNACUÉ, al abogado ANDRÉS FELIPE ARANGO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.617.393 expedida en Santa Rosa de Cabal - Risaralda, y portador de la tarjeta profesional No. 358.843 del C.S. de la J., residente en ciudadela Llanos de Calibío Apartamento 202 Torre C de la ciudad de Popayán. La aceptación del cargo deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del mandamiento ejecutivo.

2.- Envíese por secretaría la comunicación respectiva (art. 49 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA